



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de octubre del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01302 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por INVERSIONES Y REPRESENTACIÓN ALICANTES S.A.S. contra de DOG+CAT CLÍNICA VETERINARIA Y FUNERARIA AL VET S.A.S., observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** ADJUNTARÁ constancia que permita verificar que el poder fue otorgado desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales del poderdante conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, ya que la constancia remitida no permite verificar dicha información. En su defecto allegara nuevo poder con presentación personal.
- 2.** ALLEGARÁ la factura objeto de recaudo de forma completa y clara con imagen electrónica en pdf no escaneada acompañada del respectivo archivo xml (archivo electrónico) ya que es requisito de la factura como título valor la firma del creador, y al ser factura electrónica este sule con la firma digital de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución nº 42 de 2020 por la DIAN y la política de firma digital de dicha entidad.
- 3.** APORTARÁ archivo pdf formato electrónico no escaneado con el mensaje de datos en el que conste la entrega de las facturas a la parte demandada, pues si bien la aceptación puede ser de forma expresa o tácita (Art. 773 del Código de Comercio), es necesario allegar constancia de envío de la representación gráfica de las facturas con su respectivo archivo XML, pues dicha entrega resulta indispensable para determinar desde cuando operó la aceptación, expresa o tácita de la factura, facultando la procedencia de la acción cambiaria.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por INVERSIONES Y REPRESENTACIÓN ALICANTES S.A.S. en contra de DOG+CAT CLÍNICA VETERINARIA Y FUNERAL VET S.A.S., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 169** hoy **20 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e3025a202fe65a3535976c6a7b12f2e8a12fdb06549a72592049ffdfb0bee**

Documento generado en 19/10/2023 11:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>